

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 20 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00260 - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, elevada por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se acepta el desistimiento de las pretensiones frente al demandado JORGE NICOLÁS CANTILLO MAGALDY.

De igual forma, teniendo en cuenta que las partes han transigido las diferencias relacionadas con el presente asunto, por estar ajustado a derecho el documento denominado "contrato de transacción", se dispone:

1.- Aceptar el acuerdo de transacción celebrado entre el demandante **JAIRO CARBONELL QUINTERO** y la demandada **LUZ ALBA ROLÓN MARTINEZ**.

2.- Declarar terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN entre las partes.

3.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiese solicitado. Oficiése.

4.- Sin codena en costas para ninguna de las partes por haberlo solicitado de común acuerdo.

5.- Cumplido lo anterior archívese esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No _____ de	
hoy	a la hora de las 8:00 am
21 AGO. 2020	
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	